Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de febrero de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, y habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se declara que deberá conocer en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 14.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 14 y el Juzgado de Garantías n° 3 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de G I C , de cuyas manifestaciones surge que el 16 de abril de 2022, su hija menor de edad habría sido sexualmente abusada por R S R , pareja de su hermana, en el domicilio de ambos, ubicado en la avenida Libertador de la localidad de José León Suárez.

De esa presentación y de su ratificación por vía telefónica ante la fiscalía nacional, se desprende que el hecho habría sucedido mientras la niña se encontraba con su primo, también menor de edad, en la cama de una habitación de la vivienda, ocasión en la que, según lo manifestado por la presunta víctima a su madre, R le habría tocado sus partes íntimas por debajo de la ropa. La denunciante refirió que ese día, al pasar por la habitación, observó que los menores se encontraban muy cerca del imputado y que al verla entrar, su hija, que se encontraba contra la pared, hizo un gesto con sus ojos, por lo que C le hizo una seña para que saliera del cuarto. Finalmente, la menor le habría contado también que su tío le prohibió que hablara sobre lo ocurrido.

Con sustento en que el abuso sexual habría tenido lugar en extraña jurisdicción, el magistrado nacional declinó su competencia territorial a favor de su par provincial (cf. resolución del 9 de mayo de 2022).

Este último rechazó la declinatoria por prematura, al considerar que no se habrían realizado las medidas tendientes a determinar con precisión el lugar de comisión del hecho y las circunstancias en las que habría ocurrido (cf. resolución del 22 de junio de 2022).

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada esta controversia (cf. resolución del 1° de agosto de 2022).

En atención a que la denunciante circunscribió el presunto abuso sexual del que habría sido víctima su hija en un domicilio de la localidad de José León Suárez, donde ella también se encontraba el día en que habría ocurrido el hecho, opino que de acuerdo con la doctrina según la cual la competencia penal por razón del territorio se determina atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), corresponde a la justicia provincial asumir su jurisdicción e incorporar los elementos necesarios para proseguir la investigación.

Buenos Aires, 3 de julio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.07.2023 12:23:31